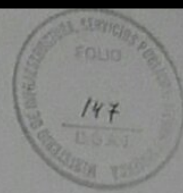


**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



POF-PAM  
EXP. N° 641-109/2003.-

**DECRETO N° 8030** ISPTyV.-  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

12 ABR 2023

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual el Instituto Jujeño de Colonización gestiona la Regularización de Tierras de Dominio Fiscal Rural, en el Distrito El Toro, Departamento Susques, Provincia de Jujuy y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, el personal de la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. PUCA JUAN BAUTISTA DNI N° 7.254.901, agregándose a autos los antecedentes y requisitos que dichos fines se requieren de acuerdo a lo normado en los Arts. 28, 29 y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.;

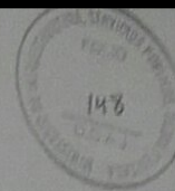
Que, obra en autos acta de relevamiento, reconocimiento de límites, mojones y acuerdos de colidantes de ocupantes de tierras fiscales rurales elaboradas por técnicos de la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización, procediéndose a realizar la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación.

Que, se agrega copia de Plano de Mensura de Fracción y División, aprobado bajo el N° 05523 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 13 de diciembre de 2005, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 52, Padrón O-571, con una superficie de 3.277 has. 1.2001mts<sup>2</sup>;

Que, en la intervención de la Secretaría de Pueblos Indígenas se informa que de acuerdo a sus registros gráficos la parcela solicitada, no se encuentra afectando intereses de Comunidad Aborigen alguna.

Que, el Juzgado Administrativo de Minas informa que dentro del lote involucrado no se ubican pedimentos mineros.

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable y Secretaría de Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, informan que en la parcela solicitada no se



...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

8030

- ISPTyV-

encuentran glaciares, ni escombros de los mismos, tampoco se superpone con áreas propuestas con la conservación y el lote no se encuentra inventariado como bosque nativo por lo tanto no resulta impedimento alguno para la prosecución del trámite. En virtud de su ubicación, debe aplicarse la Ley Nacional N° 26.639 de Presupuestos mínimos para la Protección de Glaciares y del Ambiente Periglacial, Ley Provincial N° 5063 General de Medio Ambiente, Decretos N° 5980/2006, N° 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto N° 4805/96, Resolución N° 53/91, Leyes N° 3014/73 y N° 3011/73, dejando en claro que cualquier actividad que afecte a los recursos naturales, el adjudicatario deberá solicitar autorización ante la Dirección mencionada.

Que se agrega relevamiento técnico-inspección final- efectuada por parte del Instituto Jujeño de Colonización,

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen mediante el cual aconseja se ratifique la Resolución N° 33-IJC-19, adjudicando al Sr. PUCA JUAN BAUTISTA DNI N° 7.254.901, el inmueble identificado como parcela rural N° 52, Padrón O-571, con una superficie de 3.277 has. 1200 mts2 ubicada en el distrito de El Toro, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, criterio que es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de la Fiscalía de Estado.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese la Resolución N° 33/IJC/2019, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. JUAN BAUTISTA PUCA, DNI N° 7.254.901, el inmueble identificado como parcela rural Fiscal N° 52, Padrón O-571, con una superficie de 3277 Has. 1.200 m2, ubicado en el Distrito El Toro, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 05523 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 13 de diciembre de 2005.

**ARTÍCULO 2°.-** Establézcase que los recursos naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97,

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

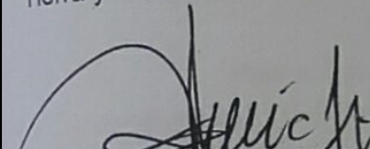
**8030**

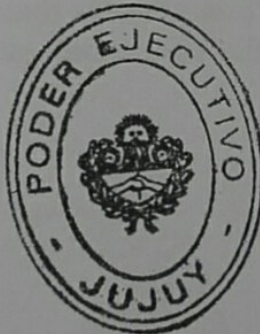
- ISPTyV.-

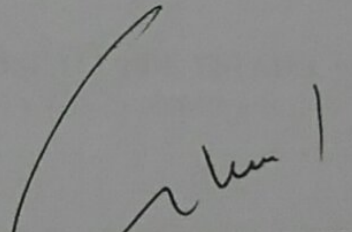
Artículo 15º segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

**ARTÍCULO 3º.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese –en forma sintética-, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 3º del presente Decreto y siga a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

  
ING. CARLOS GERARDO STAROB  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR